

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTANCIAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ**, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"IMIEM"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ, ACOMPAÑADO DE LA M.C. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

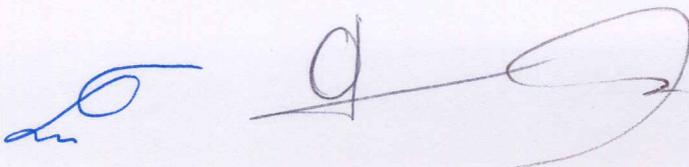
- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 13 de noviembre de 2006.
- b) Que el Dr. Luis Antonio Pérez González es el Rector de dicho organismo, según se acredita con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 15 de agosto del 2008, signado por el C. Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México.
- c) Que en su calidad de Rector, de acuerdo a la fracción III del artículo 27 del Decreto de Creación de la "LA UNIVERSIDAD", el Dr. Luis Antonio Pérez González tiene la facultad de administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general, para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- d) Que de acuerdo a la fracción X del artículo 27 del Decreto de Creación de la "LA UNIVERSIDAD", el Dr. Luis Antonio Pérez González tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.
- e) Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 2 del mismo ordenamiento; tiene por Objeto: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión

universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado; impartir programas de educación continua y fomentar la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

- f) Que señala como domicilio el ubicado en km 5.6 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, calle Loma Bonita s/n, Comunidad Santiaguito Tlalcilcali, Almoloya de Juárez, Estado de México; C.P. 50900.
- g) Que es voluntad de su representada celebrar el presente convenio específico de estancias profesionales con "IMIEM" y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

II.- DECLARA "IMIEM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, es su Director General cuenta con personal jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.
- c) La Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez el día 12 de febrero de 2008.
- d) Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- e) Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.



- f) Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A, fracción I, e inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
- g) Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio ubicado en paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México

I.I.I. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su voluntad colaborar en el ámbito académico de **“LA UNIVERSIDAD”**, así como participar en la formación de los alumnos a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales de **“IMIEM”** y contribuyan al desarrollo tecnológico de la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, a fin de intercambiar experiencias en el campo laboral del sector salud, asimismo, conocer los procesos de producción, mantenimiento, administración o comercialización, lo cual apoya la formación de los estudiantes y permitirá consolidar su perfil profesional.

SEGUNDA.- Las estancias profesionales se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por las partes y con la supervisión de un asesor institucional designado por **“IMIEM”** y un asesor académico designado por **“LA UNIVERSIDAD”**, los cuales determinarán la correcta evaluación del proceso de competencias. Para ello, el asesor académico deberá realizar cuando menos dos visitas de seguimiento al alumno dentro de la empresa, en las que se verificarán los avances in situ del proyecto de estancia.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que la estancia es la actividad curricular obligatoria durante los 2 primeros ciclos de su carrera, por cuyo objetivo académico es que el alumno ponga en práctica sus competencias adquiridas en una empresa, por un periodo de 200 horas como mínimo durante un cuatrimestre; respecto a las estadías éstas serán por un periodo de 600 horas como mínimo durante el décimo cuatrimestre.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo propondrán un proyecto que llevarán a cabo los estudiantes durante su estadía profesional dentro de **“IMIEM”** el cual desarrollarán y supervisarán, conjuntamente con el asesor empresarial y académico, mismos que evaluarán los avances de dicho proyecto.

QUINTA.- La aceptación de los estudiantes de la **“LA UNIVERSIDAD”** por parte de **“IMIEM”** no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos ni la remuneración por los servicios que presten, quedando el concepto de apoyo económico y contratación futura a criterio de **“IMIEM”**.

Three handwritten signatures are present at the bottom of the page. The first signature on the left is in blue ink. The second and third signatures are in black ink.

A handwritten mark or signature is located on the right side of the page, near the bottom.

El personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

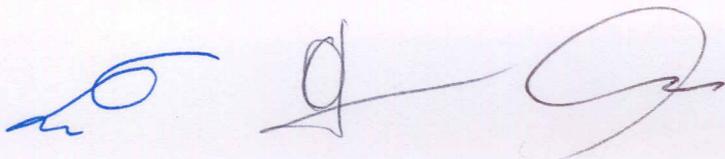
SEXTA.- “IMIEM” tendrá la obligación de dar a conocer y aplicar las medidas de seguridad e higiene implantadas en la misma, para que los alumnos aceptados en estadía acaten dichas medidas, y evitar cualquier tipo de accidente dentro de **“IMIEM”**.

SÉPTIMA.- Son obligaciones de la **“LA UNIVERSIDAD”** respecto de las estancias y estadías profesionales, las siguientes:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar estancias y estadías profesionales en las instalaciones de **“IMIEM”**.
- b) Supervisar y sancionar, en caso, de que los alumnos no asistan de manera puntual desde el inicio de las estancias y estadías y durante el periodo de duración de la misma.
- c) Proteger a los estudiantes que realicen su estadía profesional mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por **“LA EMRESA”**.
- e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- f) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estancia.
- g) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de **“IMIEM”**.
- i) Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el alumno bajo las indicaciones del asesor empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial.
- j) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de **“IMIEM”** en el desarrollo de sus negocios.

OCTAVA.- son obligaciones de **“IMIEM”** respecto de las estancias y estadías profesionales, las siguientes:

- a) Seleccionar a los candidatos propuestos por **“LA UNIVERSIDAD”**, que cubran el perfil requerido por **“IMIEM”**.



B

- b) Se obliga a disponer de todos sus conocimientos, experiencia profesional, recursos humanos y materiales con los que cuenta, al servicio de los alumnos, con el objeto de otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto de estadía.
- c) Proponer los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por parte de los estudiantes.
- d) Asignar un asesor empresarial con el perfil profesional adecuado, para dar seguimiento a los proyectos a realizar por los estudiantes.
- e) Procurar una coordinación estrecha entre el asesor académico y el asesor empresarial para obtener un mejor resultado de los proyectos a desarrollar.
- f) Emitir evaluaciones mensuales sobre el desarrollo de las competencias del alumno durante el periodo de estancia.
- g) Elaborar un reporte técnico al concluir la estancia profesional, que evalúe las capacidades adquiridas y competencias desarrolladas de cada uno de los estudiantes; por los que **"IMIEM"** deberá entregar al alumno en un plazo máximo de 5 (cinco) días en una carta, la cual acredite la terminación de su estancia correspondiente.

NOVENA.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en este instrumento.

DÉCIMA.- El **"IMIEM"** designa a la Dra. María Eugenia Contreras Hernández, quien es su Subdirectora de Enseñanza, como responsable del cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, fórmulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrá acceso, y que en su caso les sea revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro del programa de estancias y estadías y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a **"IMIEM"**.

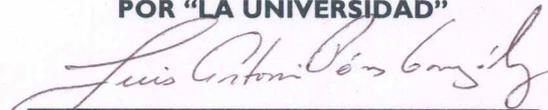
B

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 2 años; cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, por escrito y con sesenta días de anticipación, antes de que finalicen los proyectos pactados.

DÉCIMA CUARTA.- las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, conformes con el mismo y sus alcances legales, firman el presente convenio por duplicado, al margen y al calce, en km 5.6 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, calle Loma Bonita s/n, Comunidad Santiaguito Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México; C.P. 50900, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.

POR "LA UNIVERSIDAD"

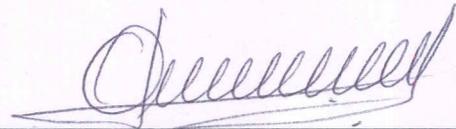


DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
RECTOR

POR "IMIEM"



DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL



DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

